



RESOLUCIÓN NÚMERO 801 DE 2024

“Por la cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad”

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las establecidas en el artículo 208 de la Constitución Política y el numeral 8 del artículo 6 del Decreto 1075 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política, *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa debe servir a los intereses generales, fundamentándose en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 2281 de 2023 *“Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”*, dispone que esta cartera tiene como función *“Formular, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.”*

Que el artículo 5 de la precitada Ley indica que *“Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque de género, transversal, focalizado y de empoderamiento de las mujeres y las niñas, diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional.”*

Que el numeral 1.7. del artículo 11 de la misma Ley contempla dentro de la estructura interna del Ministerio de Igualdad y Equidad la creación de Direcciones Departamentales.

Que el numeral 1.11 del artículo 5 del Decreto 1075 de 2023 “*Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones*” indica que las Direcciones Territoriales para la Igualdad y la Equidad estarán adscritas al Despacho de la Ministra.

Que el artículo 17 del precitado Decreto establece las funciones de las Direcciones Territoriales para la Igualdad y Equidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto organizar las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución será aplicable para la implementación de todos los planes, programas y proyectos a cargo de las treinta y dos (32) Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

TÍTULO II DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

Artículo 3. Organización de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad. El Ministerio de Igualdad y Equidad de acuerdo con las competencias conferidas en la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1075 de 2023 tendrá las siguientes Direcciones Territoriales:

Departamento	Municipio Sede
Amazonas	Leticia
Antioquia	Turbo
Arauca	Arauca
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés
Atlántico	Soledad
Bolívar	El Carmen de Bolívar
Boyacá	Duitama
Caldas	La Dorada
Caquetá	Florencia
Casanare	Yopal
Cauca	Popayán
Cesar	Curumaní
Chocó	Quibdó
Córdoba	Montería
Cundinamarca	Soacha
Guainía	Puerto Inírida
Guaviare	San José del Guaviare

Departamento	Municipio Sede
Huila	Garzón
La Guajira	Riohacha
Magdalena	Fundación
Meta	Granada
Nariño	San Andrés de Tumaco
Norte de Santander	Ocaña
Putumayo	Villagarzón
Quindío	Armenia
Risaralda	Pereira
Santander	Barrancabermeja
Sucre	Corozal
Tolima	El Espinal
Valle del Cauca	Santiago de Cali (Distrito Aguablanca)
Vaupés	Mitú
Vichada	Puerto Carreño

Artículo 4. Funciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1075 de 2023, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyar en las acciones de articulación y coordinación territorial que se requieran para el cumplimiento del objeto del Ministerio, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa aplicable.
2. Apoyar la implementación de las estrategias territoriales para acompañar a las poblaciones y los territorios marginados y excluidos objeto del Ministerio, teniendo en cuenta los lineamientos institucionales y legales vigentes.
3. Participar en la planeación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Ministerio de Igualdad y Equidad a nivel territorial, de conformidad con los lineamientos institucionales.
4. Apoyar la articulación, desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales en materia de igualdad y equidad, teniendo en cuenta las prioridades de los gobiernos locales, las competencias del Ministerio y la normativa vigente.
5. Apoyar a la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos en la identificación y el seguimiento de las debilidades de cobertura y acceso a servicios y programas para las poblaciones y los territorios marginados y excluidos en materia de equidad e igualdad, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Realizar seguimiento a la respuesta oportuna que debe darse a los requerimientos asignados al Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa aplicable.

7. Apoyar la planeación y el desarrollo de eventos, instancias o espacios liderados por el Ministerio de Igualdad y Equidad a nivel territorial, en concordancia con los lineamientos institucionales aplicables.
8. Apoyar la elaboración de informes técnicos, la consolidación de información en el marco de la ejecución, el seguimiento y la gestión de planes, programas y proyectos a cargo de las direcciones técnicas del Ministerio, con base en los lineamientos institucionales y la normativa aplicable.
9. Apoyar a las dependencias de la entidad, en la formación, pedagogía y divulgación de información y conocimiento alrededor de las desigualdades e inequidades que afectan a las poblaciones y los territorios del ámbito de competencia del Ministerio, teniendo en cuenta las disposiciones técnicas y normativas vigentes.
10. Las demás que le sean asignadas y que le correspondan por su naturaleza.

Artículo 5. Grupos de trabajo. La Ministra de Igualdad y Equidad podrá constituir mediante resolución grupos internos de trabajo permanentes o transitorios que sean necesarios al interior de las Direcciones Territoriales, con el fin de racionalizar su trabajo y garantizar la ejecución de sus planes, programas y proyectos.

Artículo 6. Distribución. La Ministra de Igualdad y Equidad mediante resolución distribuirá los cargos de la planta de personal de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 7. Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

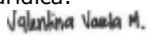
Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA
MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD

Aprobó: Ingrid Paola Hurtado Sánchez – Jefa de la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos 

Aprobó: Raúl Fernando Núñez Marín, Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Valentina Varela Martínez, Oficina Jurídica. 

Proyectó: Juan Esteban Lizarazo Erazo, Oficina Jurídica 